



Al responder cite este Nro.  
20206001221051

19 de Noviembre de 2020

Doctor

**BENJAMIN ORTIZ TORRES**

**SECRETARIO GENERAL**

**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Avenida Calle 26 # 51-50 – CAN

**Email:** [bortiz@registraduria.gov.co](mailto:bortiz@registraduria.gov.co)

**BOGOTÁ D.C.**

**Asunto:** Solicitud Prorroga Convenio 006 de 2020 RNEC ANT

Respetada Dr. Ortiz,

La Agencia Nacional de Tierras – ANT como máxima autoridad de las tierras de la Nación, según lo establecido en el Decreto 2363 de 2015 que le dio origen, ejecuta la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR. En cumplimiento de esta misión, la ANT gestiona el acceso a la tierra como factor productivo, logrando la seguridad jurídica sobre esta, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrando y disponiendo de los predios rurales de propiedad de la Nación.

La Agencia Nacional de Tierras para ejecutar la política mencionada, requiere del apoyo técnico de la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, para corroborar los datos biográficos o verificación de los datos personales de los ciudadanos colombianos a los que se les dé una titulación de tierras o les sea otorgado un subsidio, o quieran hacer parte de los procesos de adjudicación o formalización a través del proceso de registro de sujetos de ordenamiento RESO, herramienta creada por el Decreto Ley 902 de 2017, con el objetivo de registrar a todos los individuos y comunidades cuyas relaciones con la tierra deben ser resueltas, tramitadas o gestionadas por la ANT. Para la correcta operación del proceso RESO, la ANT solicita a los aspirantes su documento de identificación y registro civil de su grupo familiar, y esta información se valida a través de los servicios web ANI y SIRC respectivamente, acordados en el convenio 006 de 2020 suscrito entre la RNEC y la ANT, el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, como se indica en la cláusula QUINTA de este convenio. No obstante, en la misma cláusula se indica que “este término se podrá prorrogar previa solicitud por escrito de cualquiera de las partes, por periodos sucesivos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año”.

Xc5C-gCkuKL-PKDIA-FoQb-L0HR6



Con base en lo anteriormente expuesto la ANT a través de esta comunicación permite solicitar la prórroga del convenio 006 de 2020 suscrito entre la RNEC y la ANT, para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2021, resaltando que no se ha generado ningún cambio técnico o legal al inicialmente presentado, durante la actual vigencia del convenio.

Agradecemos su atención y quedamos atentos para continuar con el desarrollo de este proceso de solicitud de prórroga del convenio 006 de 2020 suscrito entre la RNEC y la ANT.

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.**

Proyectó: Ramiro Quiroga Contratistas SSIT  
Revisó: Duberly Murillo, Subdirector de Sistema de Información de Tierras  
Andrés Cabrera, Contratista SSIT.  
Jimmy Sandoval – Abogado SG

Xc5C-gCkuKL-PKDIA-FoQb-L0HR6